

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 30 de enero de 2019.

**No. 09**

## *Folleto Anexo*

- **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO DE ASISTENCIA SOCIAL**
- **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO DE FORTALECIMIENTO  
FAMILIAR**

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE ASISTENCIA SOCIAL

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EL 7 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y:**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, tiene por objeto establecer las bases para la prestación de los servicios de asistencia social pública y privada, a fin de asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social. Asimismo, define la asistencia social como el conjunto de acciones realizadas por el gobierno y la sociedad, dirigidas a este sector de la población y su familia para favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos, así como a lograr la equidad en el acceso a las oportunidades.

El citado ordenamiento legal otorga la rectoría de la asistencia social en nuestra entidad, al Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, identificado legalmente con la denominación "DIF ESTATAL", y establece como objetivos, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDO.** La Asistencia Social constituye una de las prioridades para la presente administración estatal, lo cual queda de manifiesto al remitirnos al primer eje de trabajo planteado por el Gobierno del Estado de Chihuahua en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, y se traduce en impulsar una política pública humana y social que respete los derechos humanos y que combata la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, cambiando el paradigma del asistencialismo a garantizar el ejercicio de los derechos humanos de ciertos sectores de la población que enfrentan factores de vulnerabilidad, con el objetivo de disminuir las brechas sociales mediante un enfoque a los derechos humanos, económicos, políticos y sociales de las personas, propiciando un entorno favorable que permita el desarrollo armónico, integral y sustentable de la familia, a través de la implementación

de acciones preventivas y de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de trabajo comunitario, de alimentación, de rehabilitación física, de capacitación para la vida, de desarrollo humano, y en general, de todas aquellas acciones tendientes a fomentar el respeto a favor de las personas, independientemente de sus condiciones sociales, económicas, físicas, étnicas o de género.

**TERCERO.** La ley rectora en la materia, es clara en señalar que el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación en materia de asistencia social, son parte de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano y que los recursos destinados a los programas, proyectos y servicios de asistencia social, son prioritarios y de interés público, por lo que serán objeto de seguimiento y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

En ese tenor, se consignan como requisitos mínimos, que los programas, proyectos y servicios de asistencia social deberán contener la información sobre la población objetivo y metas específicas, así como las evaluaciones de impacto, eficiencia y eficacia, conforme con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

En atención a la referida supletoriedad, consignada en el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, precisa que la distribución y aplicación de los recursos con los que se financiarán los programas y proyectos, se basará en indicadores y lineamientos generales de eficiencia, eficacia, cantidad, calidad, cobertura e impacto, cumpliendo con los principios y objetivos que establece dicha ley y demás disposiciones aplicables y de igual manera, en su artículo 31 para efectos de su vigencia, hace obligatorio publicar en el Periódico Oficial del Estado, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Ahora bien, con el objeto de dotar de una herramienta técnica que permita instrumentar los requisitos legales planteados en el párrafo que antecede, con fecha del catorce de octubre del año dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas

Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, con el objeto de establecer el contenido y el proceso de elaboración de las Reglas de Operación, tanto de los nuevos Programas Presupuestarios, como de los que se encuentran vigentes, así como el vínculo de estos con los elementos básicos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), establecida a partir de la Metodología del Marco Lógico.

**CUARTO.** Que con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE ASISTENCIA SOCIAL.**

#### **Índice.**

Introducción	3
Glosario	4
2. Objetivo	5
3. Lineamientos	5
4. Operación	12
5. Auditoría, Control y Seguimiento	15
6. Transparencia	15
7. Quejas y Denuncias	16
Anexos	17

#### **Introducción.**

La Coordinación Ejecutiva y de Atención Ciudadana es la Unidad Administrativa del DIF Estatal cuyas atribuciones consistentes en brindar atención a la ciudadanía en general, independientemente de sus

condiciones sociales, económicas, físicas, políticas étnicas o de género, a través de las modalidades siguientes:

- Apoyos a personas en situación de vulnerabilidad.
- Apoyo escolar.
- Ventanilla única.
- Alerta ciudadana
- Canalización y/o vinculación con otras dependencias.
- Entrega de pañales a personas con discapacidad y/o personas mayores.

### GLOSARIO:

**APOYO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.-** Son aquellos apoyos que se entregan a favor de las personas que enfrentan alguna adversidad a fin de asegurar su acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social.

**APOYO ESCOLAR.-** Es el apoyo consistente en pago de inscripciones, entrega de útiles escolares, apoyo económico para la compra de uniformes y apoyo económico para la compra de libros, preferentemente para el alumnado de educación básica.

**VENTANILLA ÚNICA.-** Es la atención directa con el beneficiario sin necesidad de remitirlo a otras Unidades Administrativas del DIF Estatal.

**ALERTA CIUDADANA.-** Es aquella a través de la cual la ciudadanía en general, podrá reportar los casos de personas en situación de vulnerabilidad que no tienen los medios para acudir a las dependencias en las que recibirían la atención necesaria.

**CANALIZACIÓN Y/O VINCULACIÓN.-** Es información que la Coordinación Ejecutiva y de Atención Ciudadana otorga a los ciudadanos respecto de que la atención de una necesidad en particular, es brindada por otra dependencia en ejercicio de sus atribuciones.

**ENTREGA DE PAÑALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES.-** Es la dotación de pañales a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, que tienen discapacidad o son personas mayores.

**APOYOS DIVERSOS.-** Consisten en el otorgamiento de diversos apoyos, económicos o en especie, según cada caso en concreto y dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

**REFERENCIAS MÉDICAS.-** Es el documento expedido por una unidad médica o médico tratante, a través de la cual se desprende que el beneficiario tiene la necesidad de adquirir y recibir medicamentos.

**PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.-** Son aquellas personas sujetas de asistencia social y que se encuentren en situación de adversidad por cualquier circunstancia que les impida acceder al desarrollo social.

**SNDIF.-** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**DIF ESTATAL.-** El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

**SMDIF.-** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

## **2. Objetivo**

### **2.1 General.**

Establecer las bases y requisitos para la prestación de los servicios de asistencia con el objeto de asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social.

## **3. Lineamientos**

### **3.1 Cobertura.**

La cobertura será en los 67 municipios del estado de Chihuahua a través de la colaboración de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales.

### **3.2 Población Objetivo.**

- I. Niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo, maltrato, omisión de cuidados, de calle, en la calle, explotación en cualquiera de sus modalidades, marginación, pobreza alimentaria, migrantes o repatriados;
- II. Mujeres en situación de maltrato, explotación en cualquiera de sus modalidades, marginación o pobreza alimentaria;

- III. Indígenas en situación de maltrato, explotación en cualquiera de sus modalidades, marginación, exclusión o pobreza alimentaria;
- IV. Personas mayores en situación de desamparo, maltrato, abandono, incapacidad legal, desnutrición, explotación en cualquiera de sus modalidades, marginación o pobreza alimentaria;
- V. Las que se encuentren en situación de discapacidad;
- VI. Enfermas terminales o adictas y las niñas, niños y adolescentes que dependan de ellas;
- VII. Víctimas del delito;
- VIII. Los dependientes de las personas que se encuentren privadas de su libertad por la comisión de algún delito;
- IX. Migrantes;
- X. Las carentes de capacidad para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia;
- XI. Las afectadas por desastres de origen natural o antropogénico.
- XII. Las Madres Jefas de Familia.

### **3.3 Requisitos de las Personas Beneficiarias.**

Las personas en situación de vulnerabilidad que soliciten apoyos dentro de la modalidad de **Apoyos a Personas en Situación de Vulnerabilidad**, deberán de presentar en la Coordinación Ejecutiva y de Atención Ciudadana o en los **SMDIF**, los siguientes documentos:

- I. Original y copia de identificación oficial de la persona que solicita el apoyo, dicho documento puede ser: credencial de elector, pasaporte, credencial expedida por cualquier institución gubernamental con fotografía, acta de nacimiento o constancia de identidad expedida por autoridad local o municipal.
- II. Copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**)
- III. Copia de comprobante de domicilio. En el caso de las comunidades rurales donde no se cuente con servicios públicos se omitirá el presente requisito.
- IV. Número de seguridad social y/o constancia de afiliación del seguro popular. En el caso de que la persona solicitante no cuente con afiliación de seguridad social y/o constancia de afiliación del seguro popular, se omitirá el presente requisito.

**3.3.1** Las personas en situación de vulnerabilidad que soliciten apoyos dentro de la modalidad de **Apoyos Escolares**, adicionalmente a los requisitos establecidos en el numeral 3.3, deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Constancia de estudios con fotografía, vigente, de la niña, niño o adolescente, expedida por la escuela a favor de la persona que se pretende otorgar el apoyo.
- II. Acta de nacimiento en original y copia.

**3.3.2** Las personas con discapacidad o mayores, que soliciten apoyos dentro de la modalidad de **Entrega de Pañales**, adicionalmente a los requisitos establecidos en el numeral 3.3, deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Las personas mayores, deberán de presentar acta de nacimiento en original y copia. En caso de que la persona mayor no cuente con acta de nacimiento podrá presentar constancia de identidad expedida por autoridad local o municipal.
- II. Las personas con discapacidad, deberán presentar el certificado médico del cual se acredite que tiene discapacidad permanente.

**3.3.3** Las personas en situación de vulnerabilidad que soliciten apoyos dentro de la modalidad de **Apoyos Diversos**, deberán de presentar los mismos requisitos para la asignación de los Apoyos a Personas en Situación de Vulnerabilidad, así como los demás documentos que sean necesarios para acreditar que tiene necesidad de recibir un apoyo específico.

**3.3.3.1** Para recibir apoyos consistentes en medicamentos, las personas candidatas a beneficiarias deberán exhibir la prescripción médica en papel membretado de la institución en la cual se expidió, dicha receta deberá contener la firma de quien la prescribe y en ella se deberá especificar de manera clara y detallada las características del medicamento que necesita y no deberá de tener más de 30 días que se haya expedido; de igual forma se deberá presentar el carnet de la institución médica tratante.

**3.3.3.2** Para recibir apoyos consistentes en el pago de pasajes, las personas candidatas a beneficiarias deberán de aplicar el estudio socioeconómico que para tal efecto practicará personal de la Coordinación Ejecutiva y de Atención Ciudadana, así mismo deberán presentar la documentación reciente que acredite y justifique la necesidad de trasladarse al lugar que solicita.

**3.3.3.3** Para recibir apoyos consistentes en el pago de traslados aéreos, las personas candidatas a beneficiarias deberán presentar con cuando menos 15 días de anticipación, un escrito signado por médico tratante mediante el cual se especifique la necesidad de realizar el traslado. En el supuesto de que las personas seleccionadas para recibir este apoyo necesiten realizar cambios en el itinerario o pierdan el vuelo por cualquier causa, los costos que se originen deberán de ser cubiertos por los propios beneficiarios.

**3.3.3.4** Para recibir apoyos consistentes en el pago de gastos funerarios, las personas candidatas a beneficiarias deberán presentar original y copia del acta de defunción y aplicar el estudio socioeconómico y/o visita domiciliaria que para tal efecto practicará personal de la Coordinación Ejecutiva y de Atención Ciudadana o bien, través de los SMDIF en caso de ser solicitudes foráneas. Este tipo de apoyos se otorgarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

### **3.4 Procedimiento de Selección de las Personas Beneficiarias.**

**3.4.1** Para la entrega de apoyos en medicamentos, serán prioridad aquellas personas solicitantes que carezcan de servicio médico o que siendo derechohabiente de alguna institución pública de salud, no gocen de cobertura total.

**3.4.2** Realizar estudio socioeconómico (Anexo 1) de la personas solicitante, y con base en su resultado se determinará si el apoyo resulta viable o no. Si es viable, se autorizará y se realizarán los trámites administrativos para la entrega del apoyo.

**3.4.3** El resultado del estudio socioeconómico y la urgencia de obtener el apoyo, determinará el tiempo de respuesta, la cual puede ser inmediata con un margen máximo de respuesta de 5 días hábiles en cualquier caso.

**3.4.4** En el supuesto de que la persona candidata a beneficiaria no cumpla con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación o bien, que DIF Estatal no cuente con suficiencia presupuestal para otorgar el apoyo solicitado, se buscarán otros mecanismos que le permitan a dicha persona recibir los apoyos requeridos a través de otras dependencias gubernamentales.

### 3.5 Características de los apoyos, tipo y monto.

Los apoyos que se otorgan mediante el Programa Presupuestario de Asistencia Social, son los siguientes:

<b>Tipo de Apoyo</b>	<b>Características</b>	<b>Montos</b> (sujetos a disponibilidad presupuestal)
<b>Funcionales</b>	Muletas. Andadores Prótesis Bastones Bastones para personas invidentes	En Especie
<b>Médicos</b>	Material para cirugía Medicamentos Pasajes (por cuestiones médicas) Estudios de laboratorio y de gabinete Cuentas de hospital	Proporcional al resultado del Estudio Socioeconómico
<b>Defunción</b>	Gastos funerarios	Proporcional al resultado del Estudio Socioeconómico
<b>Escolares</b>	Uniformes Útiles Inscripciones Libros	Proporcional al resultado del Estudio Socioeconómico

#### 3.5.1. Ventanilla Única

Consiste en que la ciudadanía podrá acudir a solicitar su apoyo y recibir respuesta a su solicitud en tiempo máximo de 5 días hábiles, sin necesidad de que lo remitan a cualquier otra Unidad Administrativa.

#### 3.5.2. Alerta Ciudadana

Consiste en la información que para tal efecto proporcione la ciudadanía respecto de la existencia de personas en situación de vulnerabilidad que no tienen los medios para acudir a solicitar la atención que necesitan. La información podrá ser proporcionada al teléfono 614 2 14 40 00 ext. 22229 o la red social denominada Facebook del DIF Estatal (<https://es-la.facebook.com/difdepuertasabiertas/>)

### **3.6 Derechos, Obligaciones, Restricciones y Sanciones.**

#### **3.6.1 Derechos.**

Las personas sujetas de asistencia social tienen derecho a:

- I. Recibir los servicios con calidad, respeto y sin discriminación;
- II. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y proyectos de asistencia social;
- III. La reserva y confidencialidad de sus datos sensibles e información personalísima, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- IV. Presentar quejas y denuncias en los términos del Título Sexto, Capítulo I de la Ley de Desarrollo Social y Humano;
- V. Presentar el recurso de inconformidad en los términos del Título Sexto, Capítulo II de la Ley de Desarrollo Social y Humano, cuando se les haya restringido, suspendido o negado de manera tácita o expresa, el acceso a servicios de asistencia social;
- VI. Ser informado sobre el estado que guarda su solicitud.

#### **3.6.2 Obligaciones.**

Las personas sujetas de asistencia social, para acceder a los apoyos previstos en el Programa Presupuestario de Asistencia Social tienen las siguientes obligaciones:

- I. Presentar los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación para poder acceder a los apoyos correspondientes.
- II. Proporcionar en forma clara su domicilio, número de telefónico fijo o móvil o los demás datos que sean necesarios para su localización.
- III. En el caso de Apoyos Diversos, presentar el documento que justifique la necesidad de recibir un apoyo específico.
- IV. Utilizar los apoyos recibidos para beneficio personal y bajo ninguna circunstancia enajenarlos o cederlos a terceros.
- V. Concluir el proceso de trámite que ha iniciado para la recepción de los apoyos en especie.

#### **3.6.3 Restricciones.**

- I. No procederán aquellas solicitudes de atención médica en el extranjero.
- II. No procederán aquellas solicitudes de atención médica y/o adquisición de medicamentos si la persona candidata a beneficiaria cuenta con seguridad social y la atención y/o medicamentos se encuentran cubiertos por servicio médico.
- III. No procederán aquellas solicitudes de adquisición de medicamentos y/o cirugías que tengan por objeto atender cuestiones estéticas.

IV. No procederán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación.

V. No procederán aquellas solicitudes cuando del estudio socioeconómico se advierta que la persona candidata a beneficiaria cuenta con los recursos económicos para sufragar sus necesidades.

VI. Los apoyos previstos en las presentes reglas de operación, se encuentran sujetas a la suficiencia presupuestal asignada para cada ejercicio fiscal y la asignación de los mismos, se realizará conforme al orden de prelación previsto en el numeral 3.2 de las reglas en relación con lo indicado en el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

#### **3.6.4 Sanciones.**

I. Se suspenderán aquellos apoyos en los que se detecte que existió manipulación o falsedad en la información proporcionada.

II. Se suspenderán aquellos apoyos en los que se detecte que existe duplicidad en su otorgamiento.

III. Se sancionará en los términos del artículo 92 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, a quien por medio del engaño se haga ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero, con el argumento de realizar acciones y servicios de asistencia social.

IV. Los servidores de la administración pública estatal que, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, contravengan las disposiciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

### **3.7 Instancias Participantes.**

**3.7.1 Instancia Ejecutora.** La Coordinación Ejecutiva y de Atención Ciudadana del DIF Estatal.

**3.7.2 Instancia Normativa.** La Coordinación de Planeación del DIF Estatal.

### **3.8 Coordinación Institucional**

El Desarrollo Integral de la Familia a través de la Coordinación Ejecutiva y de Atención Ciudadana establecerá los mecanismos de coordinación con las diversas dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua y con los SMDIF y el Gobierno Federal con el objeto de garantizar que los programas y acciones que se desprenden de las presentes Reglas de Operación, no se contrapongan o se dupliquen con otros programas establecidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

## **4. Operación.**

### **4.1 Proceso**

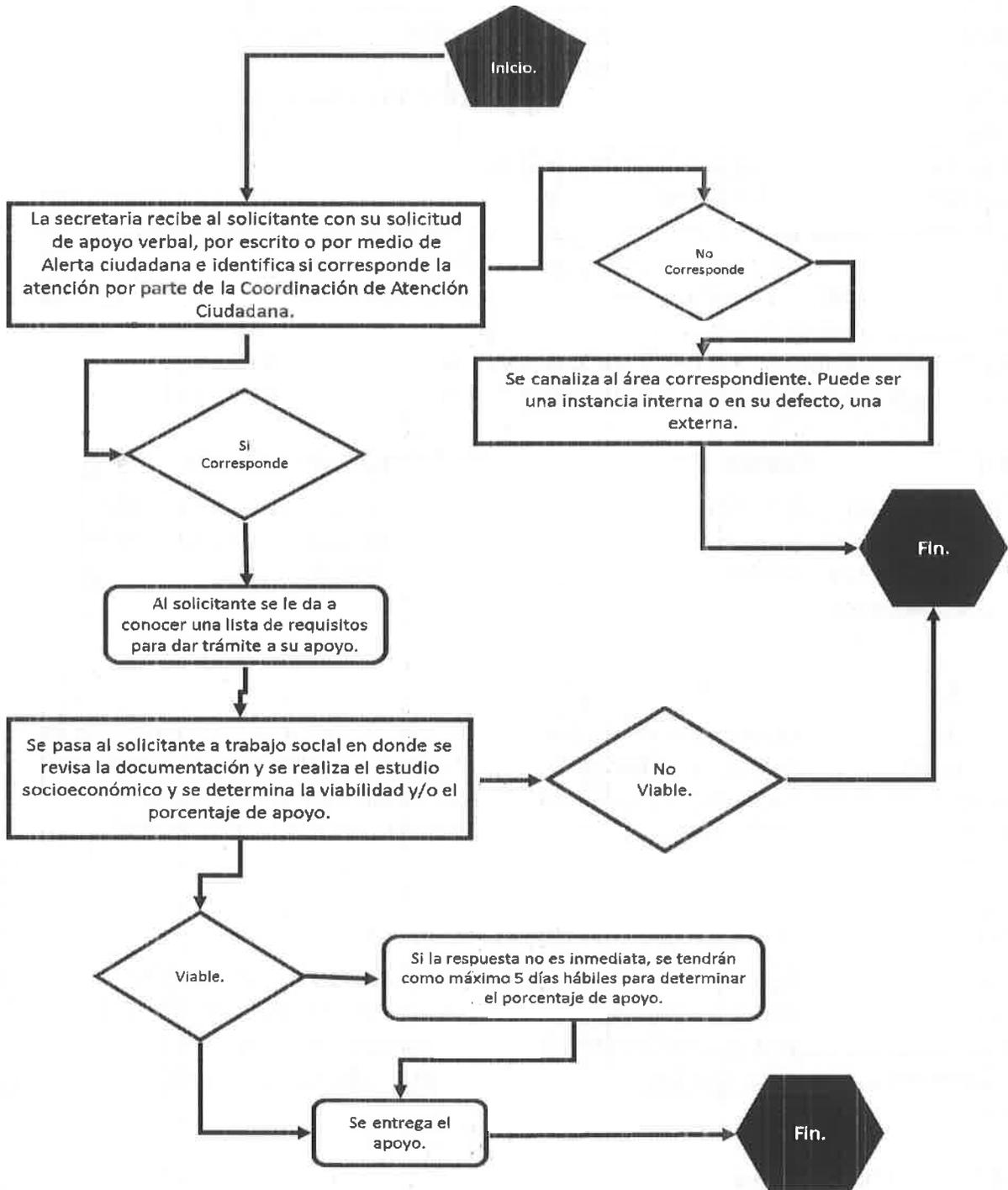
El personal adscrito a la Coordinación Ejecutiva y de Atención Ciudadana será el primer contacto con la persona candidata a beneficiaria, para lo cual se entrevistará con ella y determinará si el apoyo solicitado se encuentra entre los que otorga el DIF Estatal. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, se proporcionará al solicitante el listado con los requisitos necesarios para iniciar el trámite. En el supuesto que el apoyo solicitado no lo otorgue el DIF Estatal, canalizará a la persona solicitante a la dependencia que corresponda.

Una vez que la persona candidata a beneficiaria presente los requisitos establecidos en las presente Reglas de Operación, pasará a Trabajo Social a efecto de que se realice la revisión de los requisitos y se le practique el estudio socioeconómico.

El Trabajador Social determinará la viabilidad del apoyo de acuerdo al resultado que arroje el estudio realizado y en ese momento se podrá otorgar el apoyo; en el supuesto de que no se pudiera dar respuesta inmediata a la solicitud, la Coordinación Ejecutiva y de Atención Ciudadana tendrá como máximo 5 días hábiles para dar respuesta.

En todos los casos que no resulte procedente la solicitud para el otorgamiento de los apoyos requeridos por la persona candidata a beneficiaria, la Coordinación Ejecutiva y de Atención Ciudadana la canalizará a la dependencia que le corresponda la atención a su solicitud.

### 4.2 Ejecución.



#### **4.2.1 Avances Físicos Financieros.**

EL DIF Estatal realizará los informes trimestrales de los recursos ejercidos en el Programa Presupuestario de Asistencia Social, para lo cual la Coordinación Ejecutiva y de Atención Ciudadana formulará el reporte de los avances financieros y remitirá dicha información a la Coordinación de Planeación y Evaluación durante los primeros quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Dichos Informes deberán identificar y registrar a la población atendida con la información relativa al sexo, edad, municipio o localidad del estado de Chihuahua en el que se entregó el apoyo.

La referida información permitirá conocer los avances de la operación del programa presupuestario en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la instancia normativa concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna.

Toda esta información deberá ser comunicada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

#### **4.2.2 Documentación Comprobatoria de Entrega de Apoyos.**

La documentación para acreditar la entrega de los apoyos objeto del Programa Presupuestario de Asistencia Social, se realizará mediante la firma del recibo por parte de la persona beneficiaria, por los apoyos efectivamente recibidos.

#### **4.2.3 Cierre del Ejercicio.**

El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua a través de la Coordinación Ejecutiva y Atención Ciudadana, realizará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua sobre el cumplimiento del Programa Presupuestario de Asistencia Social.

#### **4.2.4 Recursos no Devengados.**

Los recursos del Programa Presupuestario de Asistencia Social que no estén devengados al treinta y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, dentro de los primeros siete días hábiles del ejercicio fiscal 2019.

#### **4.2.5 Blindaje Electoral**

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, los servidores públicos involucrados en el Programa Presupuestario de Asistencia Social, están impedidos para utilizar los recursos públicos, cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato; su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal, en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

#### **5. Auditoría, Control y Seguimiento.**

DIF Estatal a través de la Coordinación de Planeación realizará el seguimiento del Programa Presupuestario de Asistencia Social y en el supuesto de detectar alguna anomalía, se suspenderán los apoyos. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativa, penal o de cualquier otra naturaleza que eventualmente se llegaran a imponer a los responsables de las anomalías detectadas.

##### **5.1 Interna**

La auditoría interna se realizará a través de la Coordinación de Planeación y Evaluación del DIF Estatal, y el seguimiento se realizará mediante el monitoreo y evaluación previsto en la Matriz de Indicadores de Resultados y en las metas directamente relacionada a los indicadores señalados en la Planeación Estratégica Anual de la Coordinación Ejecutiva y Atención Ciudadana que están establecidos en el Programa Operativo Anual del programa presupuestario.

##### **5.2 Externa**

La evaluación de los resultados del programa se realizará de acuerdo a lo establecido a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, emitidas por la Secretaría de Hacienda y publicadas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación.

## **6. Transparencia**

### **6.1 Difusión**

Las presentes reglas de operación se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial del DIF Estatal (<http://difchihuahua.gob.mx/>).

### **6.2 Contraloría Social**

Con el objeto de que cualquier persona pueda participar corresponsablemente en la verificación del cumplimiento de las metas y en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa Presupuestario de Asistencia Social, las propias personas beneficiarias y la ciudadanía en general, podrán conformar Comités de Contraloría Social, en los términos de lo previsto en el capítulo IV del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

## **7. Quejas y Denuncias**

Cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias derivadas de la ejecución del Programa de Atención Ciudadana, de manera personal o por escrito, en la Dirección General del DIF Estatal, ubicada en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

# Anexos

## Anexo 1



### ESTUDIO SOCIOECONOMICO

Nombre	Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres		Edad	F. Nacimiento
Domicilio Local	Calle		No.	Colonia		Ocupación		
Domicilio Foráneo	Calle	Localidad	Municipio	Teléfono	Lugar de Nacimiento	Fecha de Elaboración		

**Antecedentes Familiares (Exclusivo Procuraduría)**

X
---

**Integración Familiar (Ingreso y Dependientes)**

Nombre	Edad	F. de Nac.	Edo civil	Fecha de Matrimonio	Españolidad	Ocupación	Parentesco	Ingresos
							INTERESADO	
Total Ingreso Familiar					Puntos	TOTAL		

**Información Laboral (Exclusivo Procuraduría)**

Empresa	X	Antigüedad	X	Horario	X
---------	---	------------	---	---------	---

**Egreso Familiar**

Concepto	Monto	Señala	Servicios	Señala	Monto
Alimentación			Agua Potable		
Auto			Luz		
Renta			Drenaje		
Mensualidad			Telefona		
Educación			Pavimentación		
Abonos			Transporte		
Otros			Gas		
TOTAL DE PUNTOS		TOTAL			

Características de la Vivienda	
Zona Rural	3
Zona Sub Urbana	2
Zona Urbana	1
Cueva, Chozo, C. Rural	2
Vecindad	1
Casa Popular, Departamento	0
Tenencia	
Tiempo de habitarla	
Salubridad e higiene	

Material de Construcción		
Señalar	Numero de cuartos	Puntos
Muro	1-3	3
Terzo	4-5	2
Piso	5-8	1

Número de personas por dormitorio	
4 o mas	3
3	2
1 o 2	1

Condiciones			
Pesimas 12-13	Malas 8-11	Regular 4-7	Excelentes 0-3

Aparatos y bienes de la familia			
Estufa	Telefono / Cel	DVD	
Refrigerador	Microondas	Aire Acondicionado	
TOTAL DE PUNTOS			

### Anexo

<b>Aspecto Salud</b>			
Tiene servicio médico?	SI	NO	Cuál?
Tiene alguna discapacidad?	NO	SI	Cuál?
Enfermedad	NO	SI	Cuál?
Tipo de apoyo solicitado			Tiempo:
Justificación			
Apoyo que recibe algun miembro de la familia de alguna institución			

<b>Dinámica Familiar (Exclusivo Procuraduría)</b>
X

<b>Medio Ambiente (Exclusivo Procuraduría)</b>
X

<b>Formas de Educar a los Hijos (Exclusivo Procuraduría)</b>
X

<b>Referencias Vecinales (Exclusivo Procuraduría)</b>
X

<b>Bienes Patrimoniales (Exclusivo Procuraduría)</b>
X

Quien realizó el estudio		Persona que contesto el estudio	
Nombre		Nombre	
Puesto		Lugar	
Institución		Parentesco con el solicitante	
Municipio			

<b>TOTAL GENERAL DE PUNTOS</b>	Descripción de la evaluación General

El solicitante y/o beneficiario manifiesta que los datos asentados en el presente son verdaderos y acepta puedan ser corroborados por el area de Trabajo Social del Desarrollo Integral de la familia del Estado de Chihuahua.

NOMBRE Y FIRMA DE LA TRABAJADOR(A) SOCIAL

FIRMA DEL SOLICITANTE



# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EL 7 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y:**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, tiene por objeto establecer las bases para la prestación de los servicios de asistencia social pública y privada, a fin de asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social. Asimismo, define la asistencia social como el conjunto de acciones realizadas por el gobierno y la sociedad, dirigidas a este sector de la población y su familia para favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos, así como a lograr la equidad en el acceso a las oportunidades.

El citado ordenamiento legal otorga la rectoría de la asistencia social en nuestra entidad, al Organismo Público Descentralizado, Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, identificado legalmente con la denominación "DIF ESTATAL", y establece como objetivos, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDO.** La Asistencia Social constituye una de las prioridades para la presente administración estatal, lo cual queda de manifiesto al remitirnos al primer eje de trabajo planteado por el Gobierno del Estado de Chihuahua en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, y se traduce en impulsar una política pública humana y social que respete los derechos humanos y que combata la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, cambiando el paradigma del asistencialismo a garantizar el ejercicio de los derechos humanos de ciertos sectores de la población que enfrentan factores de vulnerabilidad, con el objetivo de disminuir las brechas sociales mediante un enfoque a los derechos humanos, económicos, políticos y sociales de las personas, propiciando un entorno favorable que permita el desarrollo armónico, integral y sustentable de la familia, a través de la implementación

de acciones preventivas y de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de trabajo comunitario, de alimentación, de rehabilitación física, de capacitación para la vida, de desarrollo humano, y en general, de todas aquellas acciones tendientes a fomentar el respeto a favor de las personas, independientemente de sus condiciones sociales, económicas, físicas, étnicas o de género.

**TERCERO.** La ley rectora en la materia, es clara en señalar que el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación en materia de asistencia social, son parte de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano y que los recursos destinados a los programas, proyectos y servicios de asistencia social, son prioritarios y de interés público, por lo que serán objeto de seguimiento y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

En ese tenor, se consignan como requisitos mínimos, que los programas, proyectos y servicios de asistencia social deberán contener la información sobre la población objetivo y metas específicas, así como las evaluaciones de impacto, eficiencia y eficacia, conforme con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

En atención a la referida supletoriedad, consignada en el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, precisa que la distribución y aplicación de los recursos con los que se financiarán los programas y proyectos, se basará en indicadores y lineamientos generales de eficiencia, eficacia, cantidad, calidad, cobertura e impacto, cumpliendo con los principios y objetivos que establece dicha ley y demás disposiciones aplicables y de igual manera, en su artículo 31 para efectos de su vigencia, hace obligatorio publicar en el Periódico Oficial del Estado, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Ahora bien, con el objeto de dotar de una herramienta técnica que permita instrumentar los requisitos legales planteados en el párrafo que antecede, con fecha del catorce de octubre del año dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas

Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, con el objeto de establecer el contenido y el proceso de elaboración de las Reglas de Operación, tanto de los nuevos Programas Presupuestarios, como de los que se encuentran vigentes, así como el vínculo de estos con los elementos básicos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), establecida a partir de la Metodología del Marco Lógico.

**CUARTO.** Que con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN  
DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.**

**Índice.**

Introducción	3
Glosario	4
2. Objetivo	5
3. Lineamientos	5
4. Operación	9
5. Auditoría, Control y Seguimiento	12
6. Transparencia	13
7. Quejas y Denuncias	13
Anexos	14

**Introducción.**

La Coordinación del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar es la Unidad Administrativa del DIF Estatal cuyas atribuciones consisten en realizar las acciones tendientes a fortalecer a la familia como núcleo de la sociedad a través de la protección de los derechos de todos sus integrantes,

propiciando la coordinación de acciones de asistencia social entre los sectores público y privado, así como promover la coordinación interinstitucional para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, diseñando, elaborando, promoviendo y difundiendo programas para inculcar el respeto y protección de dichas personas.

Por ello el Programa Presupuestario de Fortalecimiento Familiar tiene por objeto garantizar el reconocimiento de la familia como núcleo fundamental para el desarrollo armónico de la sociedad, con especial interés en las niñas, niños y adolescentes, así como el deber que tienen los padres de preservar sus derechos y satisfacer sus necesidades físicas y mentales, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las familias del Estado de Chihuahua, en el ámbito social a fin de mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social.

El Programa Presupuestario de Fortalecimiento Familiar, tiene cobertura estatal y está dirigido a las familias chihuahuenses en situación de vulnerabilidad.

### **GLOSARIO:**

**CANALIZACIÓN Y/O VINCULACIÓN.-** Es la información que la Coordinación del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar le otorga ciudadanía en general respecto en el sentido de que una necesidad en particular es brindada por otra dependencia.

**CORRESPONSABILIDAD EN ASISTENCIA SOCIAL.-** Es el conjunto de acciones realizadas por el gobierno y la sociedad, dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad y su familia, para favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos, así como a lograr la equidad en el acceso a las oportunidades.

**NNA.-** Niñas, Niños y Adolescentes.

**DIF Estatal.-** El Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua.

**SMDIF.-** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**SNDIF.-** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**COMITÉ RED.-** El Comité Ejecutivo del Centro de Fortalecimiento Familiar que estará conformado por Organizaciones de la Sociedad Civil con el objeto de transparentar la asignación de los apoyos.

## **2. Objetivo**

### **2.1 General.**

Promover el bienestar familiar, con perspectiva de derechos humanos y género, así como el fortalecimiento y acompañamiento familiar como impulsor del desarrollo integral equitativo.

#### **2.1.2 Específicos**

- I. Realizar acciones tendientes a fortalecer a la familia como núcleo de la sociedad a través de la protección de los sus derechos de todos sus integrantes;
- II. Propiciar y promover la coordinación de acciones de asistencia social entre los sectores público y privado;
- III. Propiciar la participación social a través de la promoción de organizaciones civiles sin fines de lucro, así como la del voluntariado solidario y filantrópico;
- IV. Diseñar, elaborar, promover y difundir programas para inculcar el respeto y protección de las personas en situación de vulnerabilidad, así como acciones que promuevan la paternidad y maternidad responsable con el objeto de fomentar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- V. Realizar acciones de acompañamiento, de capacitación para lograr el fortalecimiento y el funcionamiento de las familias vulneradas;
- VI. Realizar estudios e investigaciones en materia de asistencia social y fortalecimiento familiar que permitan el diseño y generación de programas y proyectos con sustento e impacto;

## **3. Lineamientos**

### **3.1 Cobertura.**

La cobertura será en los 67 municipios del estado de Chihuahua a través de la colaboración de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales.

### **3.2 Población Objetivo.**

I.- Aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y sus familias; preferentemente niñas, niños y adolescentes;

- II. Personas en situaciones de pobreza que habiten en zonas rurales y/o urbanas de todo el Estado de Chihuahua;
- III. Organizaciones de la sociedad civil cuyos servicios se dirijan a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad de los diferentes municipios de Chihuahua;
- IV. Todas aquellas organizaciones de la sociedad civil, constituidas legalmente y que trabajen sin fines de lucro para el cuidado, atención, protección de derechos de las personas en situación de vulnerabilidad o cuya finalidad sea apoyar y facilitar su participación en la toma de decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para el desarrollo e inclusión social;
- V. Instituciones educativas que se encuentren en zonas rurales y urbanas en las que asistan niñas, niños y adolescentes en situación vulnerabilidad.

### **3.3 Requisitos de los Beneficiarios.**

Quien pretenda acceder a los beneficios del Programa Presupuestario de Fortalecimiento Familiar, deberá de acreditar ante la Coordinación del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar que se encuentra en cualquiera de los supuestos a que refiere el capítulo de Población Objetivo, para lo cual deberán entregar un comprobante de domicilio a través del que se avalará su residencia en alguno de los polígonos geográficos considerados de atención prioritaria.

### **3.4 Procedimiento de Selección de los Beneficiarios.**

- Tratándose de personas en situación de vulnerabilidad que necesiten acceder a los beneficios del Programa Presupuestario de Fortalecimiento Familiar, únicamente será necesario acudir y presentar el comprobante de domicilio.
- Quien pretenda acceder a los beneficios del Programa Presupuestario de Fortalecimiento Familiar deberá remitir un escrito a la Coordinación del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar, mediante el cual manifieste su genuino interés en desarrollar habilidades en el área de Fortalecimiento Familiar.
- Las instituciones educativas que soliciten los apoyos del Programa Presupuestario de Fortalecimiento Familiar, serán elegidas tomando en consideración la situación de vulnerabilidad que presentan y la zona geográfica en la que se ubica, de acuerdo a datos del INEGI.

### 3.5 Características de los apoyos, tipo y monto.

Los programas y/o servicios que proporciona el Programa de Fortalecimiento Familiar, son los siguientes:

Tipo de Apoyo	Características	Montos
Talleres, sesiones en cascada y conferencias.	Dirigir e implementar estrategias de sensibilización con el objeto de promover a la familia como núcleo fundamental para el desarrollo armónico de la sociedad	El 100% del costo total del evento y material didáctico en especie. (Sujeto a disponibilidad presupuestal)

### 3.6 Derechos Obligaciones y Sanciones.

#### 3.6.1 Derechos.

Quien pretenda acceder a los beneficios del Programa Presupuestario de Fortalecimiento Familiar tiene derecho a:

- I. Recibir los servicios con calidad, respeto y sin discriminación;
- II. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y proyectos de asistencia social;
- III. La reserva y confidencialidad de sus datos sensibles e información personalísima, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- IV. Presentar quejas y denuncias en los términos del Título Sexto, Capítulo I de la Ley de Desarrollo Social y Humano;
- V. Presentar el recurso de inconformidad en los términos del Título Sexto, Capítulo II de la Ley de Desarrollo Social y Humano, cuando se les haya restringido, suspendido o negado de manera tácita o expresa, el acceso a servicios de asistencia social;
- VI. Ser informado sobre el estado que guarda su solicitud.

#### 3.6.2 Obligaciones.

Quien pretenda acceder a los beneficios del Programa Presupuestario de Fortalecimiento Familiar, tiene las siguientes obligaciones:

- I. Presentar los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación para poder acceder a los apoyos correspondientes.
- II. Proporcionar en forma clara su domicilio, número de telefónico fijo o móvil o los demás datos que sean necesarios para su localización.

III. Utilizar los apoyos recibidos para beneficio personal y bajo ninguna circunstancia enajenarlos o cederlos a terceros.

IV. Concluir el proceso de trámite que ha iniciado para la recepción de los apoyos.

### **3.6.3 Restricciones.**

- No procederán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación.
- Los apoyos previstos en las presentes reglas de operación, se encuentran sujetos a la suficiencia presupuestal asignada para cada ejercicio fiscal.

### **3.6.4 Sanciones.**

I. Se suspenderán aquellos apoyos en los que se detecte que existió manipulación o falsedad en la información proporcionada.

II. Se suspenderán aquellos apoyos en los que se detecte que existe duplicidad en su otorgamiento.

III. Se sancionará en los términos del artículo 92 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, a quien por medio del engaño se haga ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero, con el argumento de realizar acciones y servicios de asistencia social.

IV. Los servidores de la administración pública estatal que, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, contravengan las disposiciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

## **3.7 Instancias Participantes.**

**3.7.1 Instancia Ejecutora.** La Coordinación del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar.

**3.7.2 Instancia Normativa.** La Coordinación de Planeación y Evaluación, la coordinación Jurídica y la Junta de Gobierno del DIF Estatal.

## **3.8 Coordinación Institucional**

El Desarrollo Integral de la Familia a través de la Coordinación del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar establecerá los mecanismos de coordinación con las diversas dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua y con los SMDIF y en su caso con el Gobierno Federal, con el objeto de garantizar que los programas y acciones que se desprenden de

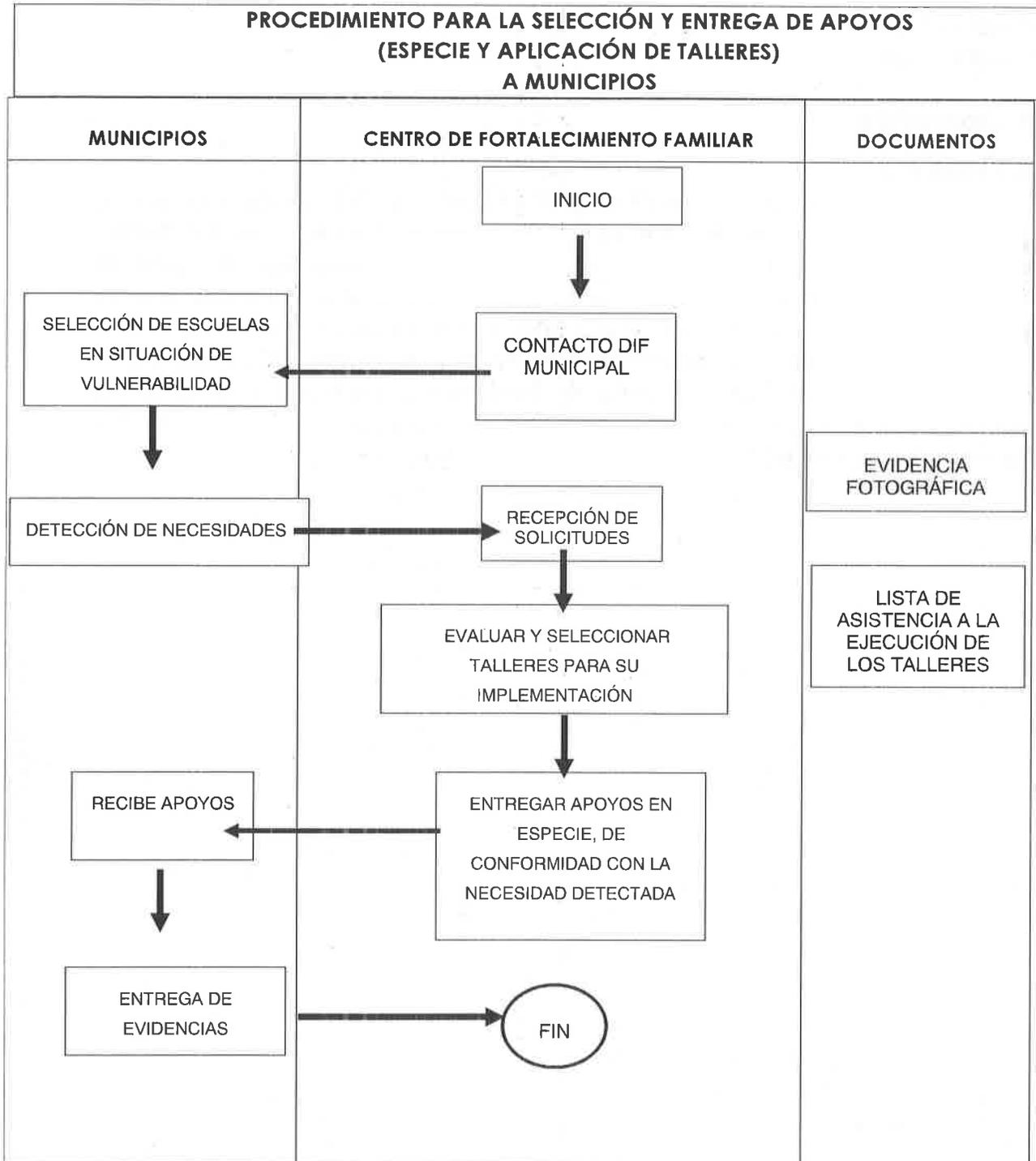
las presentes Reglas de Operación no se contrapongan o se dupliquen con otros programas establecidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua. Asimismo, podrá celebrar convenios de colaboración con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales con el objeto de verificar el debido cumplimiento de las acciones por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

#### **4. Operación.**

##### **4.1 Proceso**

- Cualquier persona o Asociación Civil podrá solicitar el apoyo en la Coordinación del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar o en los SMDIF.
- Posteriormente a la recepción de la solicitud, el Comité Red realizará el análisis, evaluación y valoración de la situación y/o problemática que se pretende atender con la solicitud del apoyo correspondiente.
- Una vez aprobada la solicitud por el Comité Red, se entregan los apoyos.
- La Coordinación del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar realizará la supervisión y revisión de las evidencias entregadas por parte de los beneficiarios del presente programa presupuestal.

**4.2 Ejecución.**



#### **4.2.1 Avances Físicos Financieros.**

EL DIF Estatal realizará los informes trimestrales de los recursos ejercidos en el Programa Presupuestario de Fortalecimiento Familiar, para lo cual la Coordinación del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar formulará el reporte de los avances financieros y remitirá dicha información a la Coordinación de Planeación y Evaluación durante los primeros quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Dichos Informes deberán identificar y registrar a la población atendida con la información relativa al sexo, edad, municipio o localidad del estado de Chihuahua en el que se entregó el apoyo.

La referida información permitirá conocer los avances de la operación del programa presupuestario en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la instancia normativa concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna.

Toda esta información deberá ser comunicada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

#### **4.2.2 Documentación Comprobatoria de Entrega de Apoyos.**

Previa recepción de los informes parciales y finales a plena satisfacción del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, la Coordinación del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar, elaborará un acta en la que se acredite que se recibió la documentación que justifique ante las autoridades fiscalizadoras, el adecuado ejercicio de los recursos económicos.

#### **4.2.3 Cierre del Ejercicio.**

El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua a través de la Coordinación del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar, realizará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua sobre el cumplimiento del Programa Presupuestario de Fortalecimiento Familiar.

#### **4.2.4 Recursos no Devengados.**

Los recursos del Programa Presupuestario de Fortalecimiento Familiar que no estén devengados al treinta y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, dentro de los primeros siete días hábiles del ejercicio fiscal 2019.

#### **4.2.5 Blindaje Electoral**

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, los servidores públicos involucrados en el Programa Presupuestario de Asistencia Social, están impedidos para utilizar los recursos públicos, cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato; su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal, en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano"*, según lo establece el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social y Humano.

### **5. Auditoría, Control y Seguimiento.**

DIF Estatal a través de la Coordinación de Planeación realizará el seguimiento del Programa Presupuestario de Fortalecimiento Familiar y en el supuesto de detectar alguna anomalía, se suspenderán los apoyos. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativa, penal o de cualquier otra naturaleza que eventualmente se llegaran a imponer a los responsables de las anomalías detectadas.

#### **5.1 Interna**

La auditoría interna se realizará a través de la Coordinación de Planeación y Evaluación del DIF Estatal, y el seguimiento se realizará mediante el monitoreo y evaluación previsto en la Matriz de Indicadores de Resultados y en las metas directamente relacionada a los indicadores señalados en la Planeación Estratégica Anual de la Coordinación del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar que están establecidos en el Programa Operativo Anual del programa presupuestario.

#### **5.2 Externa**

La evaluación de los resultados del programa se realizará de acuerdo a lo establecido a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, emitidas por la Secretaría de Hacienda y publicadas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación.

## **6. Transparencia**

### **6.1 Difusión**

Las presentes reglas de operación se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial del DIF Estatal (<http://difchihuahua.gob.mx/>).

### **6.2 Contraloría Social**

Con el objeto de que cualquier persona pueda participar corresponsablemente en la verificación del cumplimiento de las metas y en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa Presupuestario de Fortalecimiento Familiar, las propias personas beneficiarias y la ciudadanía en general, podrán conformar Comités de Contraloría Social, en los términos de lo previsto en el capítulo IV del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

## **7. Quejas y Denuncias**

Cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias derivadas de la ejecución del Programa de Atención Ciudadana, de manera personal o por escrito, en la Dirección General del DIF Estatal, ubicada en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



**Anexo II.-** Formato denominado hacer comunidad



RECIBÍ del Centro de Fortalecimiento Familiar del DIF Estatal Chihuahua, la cantidad de \_\_\_\_\_ boletos (folios del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_) para las posadas navideñas.

Por concepto de hacer comunidad en el municipio de \_\_\_\_\_ a celebrarse los días \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

\_\_\_\_\_, Chihuahua, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

**Anexo III.- Formato de Recibo de apoyo**

A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**RECIBI**

Del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua a través del Centro de Fortalecimiento Familiar el apoyo de:

\_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

COLONIA: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA \_\_\_\_\_

Anexo IV.- Encuestas de satisfacción de usuarios en la aplicación de los talleres.



ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE USUARIOS.

Esta encuesta es anónima, solo se requiere sus datos de género y edad.

Participante: Género: F \_\_\_\_\_ M \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

Nombre de la Conferencia: " \_\_\_\_\_ " impartida por \_\_\_\_\_

Entidad Federativa: Chihuahua

Fecha: \_\_\_\_\_

Te agradecemos responder las siguientes preguntas con toda sinceridad, ya que sus comentarios son importantes para mejorar la calidad de la Conferencia.

Instrucciones: Marque con una "X" la evaluación que considere a la conferencia que se impartió con base a la siguiente escala:

10 = Muy Bien    8 = Bien    6 = Suficiente    4 = Deficiente

FACTORES A EVALUAR		10	9	8	7
<b>CONFERENCISTA</b>					
1	Maneja el material de forma eficiente				
2	Utiliza el tiempo de forma adecuada y oportuna				
3	Inicia y termina dando el espacio para la participación				
4	Elabora el material de apoyo para su exposición				
<b>TEMA</b>					
1	El contenido de la capacitación fue pertinente				
2	El contenido es relevante en cuanto a su calidad y oportunidad				
3	El contenido es útil para la práctica				

Comentarios u observaciones:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Hay otros temas en los cuales te interesaría capacitarte para mejorar tu práctica profesional: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**SIN TEXTO**